



**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO Nro. 35**  
(Acta 40 del 06 de diciembre de 2022)

*Por medio del cual se prorroga y se dictan otras disposiciones de la Planta de Empleos Temporal para la gestión administrativa de la Universidad de Caldas creada mediante el Acuerdo 020 de 2019.*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, actuando en virtud de sus competencias estatutarias, en especial las contempladas en el numeral 8 del artículo 9 del Acuerdo 047 de 2017 - Estatuto General-, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y según lo desarrollado en la Ley 30 de 1992, la Universidad de Caldas es un ente universitario autónomo con régimen especial, lo que le permite contar con su propio sistema especial de administración de personal, su propia carrera administrativa y su propio régimen normativo.

Que la Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expidieron normas que regulan el empleo público en Colombia, estableció en su artículo 21 la posibilidad excepcional de vincular transitoriamente en las entidades del Estado, a personal de carácter temporal, cuya creación en las plantas de personal está sujeta a las siguientes condiciones legales: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la Administración. b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada. c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales. d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total no superiores a doce (12) meses y que guarden relación directa con el objeto y la naturaleza de la Institución.

Que el Decreto 1227 del 21 de abril de 2005, por medio del cual se reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004 de Carrera Administrativa, estableció las condiciones en las cuales procede la vinculación de empleados temporales en las plantas administrativas de las entidades del Estado.

Que de conformidad con el artículo 122 de la Carta Política y la normatividad reglamentaria de Empleos Temporales, los emolumentos estarán previstos en el presupuesto, y el régimen salarial y prestacional y demás beneficios salariales será el mismo que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo, y se debe reconocer de acuerdo con lo prescrito en la Ley.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-288 de 2014, estableció los lineamientos a tener en cuenta para dar provisión a los empleos de la planta temporal, de tal forma que se dé respeto íntegro a los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía,





celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos criterios fueron acogidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil en criterio unificado.

Que corresponde al Consejo Superior con fundamento en lo establecido en el artículo 9, numeral 8 del Estatuto General de la Universidad de Caldas, -Acuerdo 47 de 2017-, *“Determinar la planta de personal de la Universidad a iniciativa del Rector, con base en la estructura orgánica, presupuesto y normas legales.”*

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo 020 de 2019 creó la *“Planta de Empleos Temporales para la gestión administrativa de la Universidad de Caldas”* teniendo en cuenta el estudio técnico presentado por la administración.

Que el mencionado Acuerdo creó ochenta y seis cargos de los cuales veintisiete corresponden al nivel profesional, diecisiete al nivel técnico y cuarenta y ocho cargos al nivel asistencial.

Que dentro de los ochenta y seis (86) cargos creados por el Acuerdo 020 de 2019 se encontraba un auxiliar administrativo código 4044 grado 13 el cual fue ubicado en la Facultad de Artes y Humanidades para atender asuntos relacionados con los programas especiales del Departamento de Estudios Educativos, cargo que por solicitud de la Decanatura de Artes y Humanidades se solicitó suprimir dada la cesación de las necesidades del servicio y la ausencia de disponibilidad presupuestal; dicha supresión se materializó a través del Acuerdo 11 de 2022 del Consejo Superior.

Que con ocasión de la puesta en marcha del código único disciplinario de la Universidad de Caldas se evidenció la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo de esta área, por tal motivo se presentó la creación de un cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 13, la cual se materializó a través del Acuerdo 46 de 2021 del Consejo Superior.

Que la planta de empleos temporales continúa teniendo 86 cargos, luego de los mencionados ajustes, así las cosas corresponden veintidós (22) al nivel profesional, diecisiete (17) al nivel técnico y cuarenta y siete (47) al nivel asistencial.

Que mediante Acuerdo 15 de 2022 del Consejo Superior, se crearon en la planta administrativa dos cargos del nivel directivo para atender todos los asuntos relacionados con la Seccional Magdalena Centro, lo que advierte el fortalecimiento de la planta de empleos para tener el mejor talento humano en esta apuesta de Universidad en la región; en contraste existe el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 09 adscrito a la Vicerrectoría Académica – Oficina a Distancia y Virtualidad, cargo que presta sus servicios en el CERES – La Dorada, el cual teniendo en cuenta la creación de una estructura administrativa de mayor nivel en la Seccional, se hace necesario suprimir en aras de actuar con austeridad y eficiencia, optimizando de esta forma los recursos financieros y del talento humano.

Que se presentó motivación técnica por parte de la administración en el sentido de justificar la persistencia en la necesidad de permanencia de la planta de empleos temporales para la gestión administrativa de la Universidad de Caldas, esto, con la finalidad de garantizar el apoyo





administrativo a los distintos fines misionales que le permitan realizar una prestación del servicio efectiva.

Que por lo anterior, es necesario que la Universidad siga contando con la vinculación a través de la planta de empleos temporales para el desempeño de las funciones descritas, en atención a que no podrán ser desempeñadas por el personal de planta; de igual manera se denota que los argumentos son acordes a lo establecido por la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1227 de 2005, los cuales son aplicables a la Universidad de Caldas, pese a tener un régimen especial de carácter constitucional.

Que desde el Consejo Superior de la Universidad de Caldas se reconoce la necesidad de dar continuidad a la prestación efectiva del servicio a través de los empleos de la planta temporal con miras a dar respuesta efectiva a los requerimientos institucionales con base en la motivación técnica presentada por la administración de este ente autónomo universitario.

Que con lo anterior la planta de empleos temporales tendrá 85 cargos, veintiuno del nivel profesional, diecisiete del nivel técnico y cuarenta y siete del nivel asistencial.

Que los servidores públicos adscritos a la planta de empleos temporales se ajustarán a las normas de evaluación en la gestión de sus labores, a través del mismo formato usado para los servidores públicos en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción, esto para efectos de establecer acciones de mejora para el desempeño.

Que la viabilidad financiera para la prórroga de los empleos públicos temporales a los que se refiere el presente Acuerdo, se encuentra respaldada mediante CDP 2527 del 5 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1:** Suprimir del siguiente empleo público temporal creado mediante el Acuerdo 020 de 2019 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN	No. CARGOS
Profesional Universitario	2044	09	Vicerrectoría Académica	1

**ARTÍCULO 2:** Prorrogar hasta el 30 de junio de 2023, la vigencia de 85 empleos de la planta temporal de la Universidad de Caldas creada mediante el Acuerdo 020 de 2019.

**ARTÍCULO 3:** La prórroga de los empleos públicos temporales, se encuentra respaldada mediante CDP 2527 del 5 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 4:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.





Universidad de Caldas

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ**

Presidente

  
**CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ**

Secretaria

